



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

## *Ordenanza Municipal* N° 031-2009-MPV

Virú, 30 de octubre del 2009.

### *Por Cuanto:*

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, en su Sesión Extraordinaria N° 007-2009 de fecha 30.10.2009, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

### *Considerando:*

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Exp. Adm. N° 5326-2009-MPV la Mayordomía de la Feria Patronal "Virgen de los Dolores" Año 2009, acude a esta Entidad solicitando autorización para la realización de las actividades bailables programadas para los días 11 y 12 de diciembre del 2009, con motivo de su fiesta patronal; solicitando además la exoneración del derecho correspondiente a dicha autorización por tratarse de una festividad patronal;

Que, mediante Informe N° 176-2009-GDEL/MPV la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita se eleve al Concejo Municipal el referido expediente a fin de que se pronuncie respecto a la exoneración del pago de la tasa municipal por autorización de espectáculo público no deportivo, que de acuerdo al TUPA vigente de la Entidad, se ha establecido en S/. 300.00 por derecho de autorización y S/. 30.00 por certificación;

Que, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primer y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, de conformidad con el art. 39°, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese contexto, en Sesión Extraordinaria de fecha 30.10.2009, aprobó el petitorio de la Mayordomía, en el extremo de la exoneración de las tasas municipales por autorización y certificación, por cuanto al extremo de la autorización para realizar su actividad en el ex Estadio de Virú, ha sido denegada, debiendo los interesados realizar su actividad en local cerrado que brinde seguridad al público que asista a dicha actividad;

Estando a lo expuesto y amparado en el art. 20° numeral 6) y art. 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

### *Se Ordena:*

**ARTICULO PRIMERO:** *Disponer* la exoneración del pago correspondiente a la tasa municipal por Autorización de Espectáculo Público No Deportivo, solicitada por la **MAYORDOMIA DE LA FERIA PATRONAL "VIRGEN DE LOS DOLORES" VIRÚ 2009**, a efecto de realizar las actividades bailables, programado para los días 11 y 12 de diciembre del 2009, por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente disposición, debiendo otorgar la autorización respectiva, conforme a sus atribuciones y ordenanzas municipales que la regulan; con conocimiento de la parte interesada.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

c.c.  
Gerencia Municipal  
GDEL  
Interesados  
Archivo

(ORIGINAL FIRMADO)  
ROGER CRUZ ALARCON  
ALCALDE